

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Villete, Cundinamarca, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2.021).

Ref: Rad. No. 2021-0001, VERBAL DE IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD de DEFENSORÍA DE FAMILIA DE VILLETE, CUNDINAMARCA contra JUAN DAVID MARTÍNEZ NIÑO y CRISTHIAN LEONARDO GARZÓN PALACIOS.

Por ser procedente, se dispone:

1. Téngase por notificados del auto admisorio de la demanda a los accionados JUAN DAVID MARTÍNEZ NIÑO y CRISTHIAN LEONARDO GARZÓN PALACIOS.
2. No se tiene en cuenta la contestación de la demanda presentada por el accionado señor JUAN DAVID MARTINEZ NIÑO, pues tal actuación la realizó sin la asistencia de apoderado judicial. Con todo, se tiene en cuenta la documentación que dicho ciudadano aportó.
3. Para los efectos y fines a que haya lugar, téngase en cuenta que el accionado señor CRISTHIAN LEONARDO GARZON PALACIOS, contestó la demanda por medio de apoderado judicial y aportó prueba de comparación de marcadores genéticos relativa al debate que se surte en el proceso actual.
4. Se corre traslado a las partes por el término de tres (3) días de los resultados de las pruebas de ADN allegados con la demanda y con la contestación de la demanda propuesta por el señor CRISTHIAN LEONARDO GARZON PALACIOS.

Para dicho efecto, la Citadora del Despacho remita de manera inmediata a todos los sujetos procesales copia de los dos dictámenes en mención a los correos electrónicos de los interesados e intervinientes y adviértase que el término empezará a correr al día siguiente del envío del mensaje correspondiente.

5. Se reconoce personería al Doctor JEISSON ANDRES CASTRO VELASQUEZ, para actuar en los términos y efectos del poder a él conferido por el demandado señor CRISTHIAN LEONARDO GARZON PALACIOS

Notifíquese,

Firmado Por:

JESUS ANTONIO BARRERA TORRES

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLETE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0829c2f7a98cec1e84cb23fdff2e0d6bc5383e2276fb7df573a57cad872f4f41

Documento generado en 02/03/2021 02:29:27 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**